



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

En esta Escrivania del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Combenza
 para que mas bien se Publique y Obedirten los Decretos y para
 que se Arrendan del dicho derecho de despache de las Audiencias
 de los Pueblos de esta Real Audiencia para que en ellos se haga resaca
 y Reparo si hubiere quien quisiere Arrendarlos comparezca
 en esta Escrivania del Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Combenza,
 el Sr. D. Juan de los Rios y Combenza Diputado en el
 dicho Cabildo de quatro de Mayo pasado de este año
 el Sr. D. Juan Antonio Diputado Comisario
 el Sr. D. Juan Pablo Garcia Campos Diputado en el
 Separacion de dicho Cabildo de quatro de Mayo pasado
 que el derecho de dicho Sr. D. Juan de los Rios y Combenza,
 de que en la mala administracion como el Sr. D. Juan de los Rios y Combenza
 en este Pueblo, Concurre en que se pongan edictos en esta Audiencia
 en los lugares de esta Real Audiencia para su Arrendamiento, y Reparo de
 el dize que a dicho Sr. D. Juan de los Rios y Combenza es ningun
 no, desde luego en un Lugar lo separa de dicho Sr. D. Juan de los Rios y Combenza
 para que por esta Audiencia se prohiba la dicha

